

Decreto N° 4418 que nombra al Lic. J. Humberto Ducoudray Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.— G. O. N° 6657, del 11 de Junio de 1947.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 4418.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República y visto el artículo 23 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, N° 130, del 2 de Diciembre de 1942, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El Licenciado J. Humberto Ducoudray queda nombrado Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.

Art. 2.— En caso de ausencia o impedimento del Procurador Permanente, ejercerá sus funciones el Fiscal Administrativo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104° de la Independencia, 84° de la Restauración y 18° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 4419 que jubila al Lic. Salvador Otero Nolasco.— G. O. N° 6659, del 14 de Julio de 1947.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 4419.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República y vistas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Salvador Otero Nolasco, Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas de la República, y se le asigna una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos mensuales (\$132.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

•